

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 10 de Diciembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que:

1. 11-sep-2020: Memorial de Cristina Molano Espitia Aceptando el cargo de Curadora Ad Litem
2. 15-sep-2020: respuesta Min. Interior – Dir. Asuntos Indígenas (Of. 1507).
3. 15-sep-2020: Respuesta Min. Interior – Dir. Asuntos Indígenas
4. 16-sep-2020: Memorial Apoderado demandante acreditando remisión del oficio a la CAR
5. 18-sep-2020: Memorial Apoderado Actor acreditando remisión oficios a:
 - a) Min. Interior.
 - b) CAR
 - c) Min. Minas y Energía
 - d) SINA
 - e) Parques Nacionales Naturales de Colombia
 - f) Min. Ambiente y Desarrollo
6. 22-sep-2020: Oficio de Min. Interior comunicando que remitió solicitud a Agencia Nacional de Tierras – Asuntos Étnicos.
7. 7-oct-2020: Oficio de IGAC – Comunicando que el competente para responder es Agencia Nacional de Tierras
8. 22-oct-2020: Respuesta de Agencia Nacional de Tierras-Asuntos Indígenas
9. 12-nov-2020: VENCÍÓ el término de traslado a la notificada personalmente MARGARITA MARÍA BAQUERO DE GONZÁLEZ (Litisconsorte Necesaria) **En SILENCIO!**
10. 03-dic-2020: Respuesta CAR

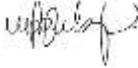
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Enero de 2021.-

Fue aportada la siguiente documental.

11. 12-dic-2020: Oficio de Min. Minas y Energía, informando que traslado por competencia la solicitud a Min Ambiente y CAR.
12. 14-dic-2020: Memorial apoderado demandante anexando respuesta de la CAR, la cual ya se informó en numeral 10 de esta constancia
13. 16-12-2020: Oficio de Min. Minas y Energía, informando que traslado por competencia la solicitud a Min Ambiente y CAR.
14. 23-dic-2020 / 12-ene-2021: Respuesta CAR
15. 29-dic-2020: Respuesta de Min. Ambiente
16. 30-dic-2020: Respuesta Min Ambiente – Dir. Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos
17. 13-ene-2020: Respuesta de Minambiente.

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretarí,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00257 de 2019

Demandante: GILBERTO ANTONIO NARANJO PÉREZ

Demandado: MILCIADES PEÑA Y OTROS

Fecha Auto: Enero 28 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor de la misma el Juzgado RESUELVE:

1.- SE ORDENA A SECRETARÍA que ejecutoriado este proveído, por correo institucional, se remita a la Curadora Ad Litem designada, CRISTINA MOLINA ESPITIA, tanto el acta de posesión en el cargo, como de la notificación pertinente (para que los devuelva diligenciados por el mismo medio), adjuntando copia de la demanda, anexos, auto admisorio de la demanda y de nombramiento, corriéndole el traslado correspondiente (20 días);

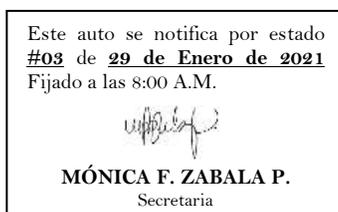
contrólese dicho plazo desde el día siguiente a la recepción de los formatos de posesión y notificación diligenciados, déjense constancias de rigor.

2.- SE INCORPORA a la foliatura la documental arrimada por el extremo demandante, por la cual acreditó la radicación de oficios ante CAR, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SINA, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO. **En igual sentido procédase con las respuestas aportadas por cada autoridad y los informes en que consta que remitieron o trasladaron por competencia lo aquí peticionado.**

3.- Tener en cuenta que dentro del término de traslado la demandada y notificada personalmente, señora MARGARITA MARÍA BAQUERO, guardó silencio al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d0b49ac26fa87b9e2235db9e1fe4f8eae26e3da03b1229dd9d9a7dcccfe215e8

Documento generado en 26/01/2021 09:00:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**